

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 4
		Página 1

1000

**RESOLUCIÓN N° 060/2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE 004-2025**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.**

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.
4. Que la Corporación, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE 004-2025 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y/O SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".
5. Que, para el efecto, se contó con un presupuesto oficial de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$76.860.861). M/L. Respaldados en la disponibilidad Presupuestal No. 171 del 04 de julio de 2025.
6. Que, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso de selección guiado por modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, se recibieron 03 propuestas que fueron evaluadas por la entidad estatal en tiempos de oportunidad.
7. Que, dentro del tiempo requerido en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad atendió las observaciones incoadas en el proceso de selección por los potenciales oferentes, emitiendo respuesta de estas al público en general e interesados.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 4
		Página 1

8. Que el 15 de julio de 2025, la entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y dio apertura oficial al proceso de selección, por medio de la resolución número 052 del 15 de julio de la presente anualidad.
9. Que el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de ofertas se estableció el 18 de julio de 2025 desde las 08:30 AM horas hasta las 15:30 PM horas por SECOP II (es decir 08:30 am hasta las 3:30 pm), tiempo en el cual se recibieron las ofertas de los tres (03) proponentes participantes del proceso de selección.
10. Que el 23 de julio de 2025, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previo estudio y análisis de las ofertas presentadas por los proponentes, emitió informe preliminar de evaluación, en el cual requirió a los oferentes con el fin de solicitarles los documentos a subsanar que se estimaron conducentes en el proceso de selección.
11. Que vencido el tiempo de traslado para la recepción de documentos, los oferentes atendieron las observaciones del comité asesor y evaluador para continuar con el proceso, en este sentido el comité asesor y evaluador habilitó a los oferentes por cumplir con los diferentes conceptos como se relaciona:

Proponentes habilitados		
Proponente	Cumple	Habilitados subasta
1 ASF SOLUCIONES S.A.S.	x	SI
2 APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.	x	SI
3 C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	X	SI

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 4
		Página 1

12. Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previas aclaraciones y/o subsanaciones de todos y cada uno de los documentos exigidos en el proceso, procedió a habilitar en los diferentes aspectos requeridos jurídico, técnico, administrativo como:

PROPONENTE	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	JURÍDICO	EXPERIENCIA	DOCUMENTO TÉCNICO Y CASA MATRIZ Y/O CERTIFICADOS	FICHA TÉCNICA
ASF SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

13. Que los proponentes referenciados, fueron habilitados en el proceso y cumplieron con las exigencias y requisitos requeridos en el proceso de selección; no obstante, el ofrecimiento más favorable a la entidad fue el presentado por la razón social **C&S TECNOLOGIA S.A.S.** quien en audiencia de subasta ofertó el menor valor en el proceso por la suma de \$ **59.355.771**

14. Que, de conformidad con lo expuesto, el comité asesor y evaluador del proceso recomendó a la alta dirección de la entidad, la adjudicación del proceso al oferente por presentar la oferta mas beneficiosa a la entidad, que permitirá el cumplimiento del objeto materia del contrato y que además fue la mas beneficiosa en el proceso de selección guiado por subasta inversa electrónica.

15. Que por lo expuesto, la entidad adjudicará el proceso de selección a la razón social **C&S TECNOLOGIA S.A.S.** por el menor lance efectuado en el proceso, por la suma de \$ **59.355.771**

16. Que el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección a la razón social **C&S TECNOLOGIA S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

Por lo anterior,

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 4 de 4
		Página 1

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-004-2025, Cuyo objeto se enmarca en: “ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y/O SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al proponente social **C&S TECNOLOGIA S.A.S.** con NIT: **811000242-8** representada legalmente por **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía número **43.047.358**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Contrato a suscribir será por la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$59.355.771)**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se comunicará al proponente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2025.



**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
 Director Ejecutivo  
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexo: (1) Soporte de subasta inversa electrónica.

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios - Profesional especializada de la Oficina Jurídica  
 Revisó: Marta Liliana Perea Heredia - Contratista de apoyo profesional a contrataciones 

Revisó: Sandra Suguey Ríos Montoya - Profesional de Presupuesto. 

Revisó: Dailing Karina Botto Caro - Profesional de Contabilidad 

Revisó: Danny Alejandro Arroyave Florez - Tecnólogo de apoyo Infraestructura 

Revisó: Yulenny Rentería Asprilla - Contratista de apoyo a Jurídico 

Revisó: Luisa Fernanda Varela Agudelo - Subdirectora Administrativa y Financiero 

Archivar en: Resoluciones 2025.